

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA. No. PAF-DNP-C-005-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”.

Una vez publicado el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, establecido en el numeral 1.28.1, del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, se presentó una (1) observación frente a la cual se dará respuesta, en los siguientes términos:

PROPONENTE:

De: Licitaciones Cure y Cia SAS <licitaciones@cureycia.com>

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 4:22 p. m.

Para: pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>; GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PROPONENTES

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 1

**1. UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT
CURRIE & BROWN MEXICO S.A DE C.V:**

En la página 66 de la propuesta entregada por el proponente se evidencia que el señor Enrique Chaqués García, cuenta con limitaciones para suscribir y presentar ofertas teniendo en cuenta que este debe pedir autorización a la junta de socios principales de la compañía CURRIE & BROWN MEXICO como se muestra a continuación:

social de la Sociedad; (ii) presentar propuestas de negocios u ofertas mercantiles no vinculantes a nombre de la Sociedad; (iii) presentar propuestas de negocios u ofertas mercantiles vinculantes a nombre de la Sociedad, previa autorización de la Sociedad vía su representante legal, su sustituto, tercero apoderado, o en su caso por consentimiento expreso otorgado por el órgano societario competente de acuerdo a lo estipulado en los estatutos sociales de la Sociedad; (iv) suscribir cualquier tipo de contrato a nombre de la Sociedad previo consentimiento de la misma, de acuerdo al numeral anterior, y en relación con y en desarrollo del objeto social de la Sociedad; y (v) realizar

Ilustración 1: Limitaciones del representante legal (UNION TEMPORAL FINDETER CURRIE & BROWN-PROFIT, 2021)

Ahora bien, toda vez que la entidad establece en los términos de referencia que la persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia entenderá el presentado documento bajo la gravedad de juramento y que el Señor Enrique Chaqués no cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos, solicitamos a la entidad calificar la propuesta de este proponente como NO HABIL.

Es importante mencionar que el proponente podría acreditar un acta de junta de socios con una fecha diferente y anterior a la real, para así poder cumplir con el criterio de la entidad y enviarla con la justificación de error humano al no presentarla, así las cosas solicitamos que si el proponente presenta un documento de aclaración de facultades del representante legal verificar la fecha de suscripción del documento mediante apostillamiento por tratarse de una firma extranjera y que dicho trámite hubiera sido realizado antes del cierre de presentación de las ofertas.

RESPUESTA:

Con ocasión de la presente observación y atendiendo las consideraciones expuestas en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes del proponente No. 4 “**UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE&BROWN- PROFIT**”, nos permitimos aclarar, que con la documentación de orden subsanable aportada por el proponente, esto es; autorización de fecha 26 de abril de 2021, suscrita por el Representante Legal, **MIGUEL DONOVAN GARCIA GALEANA**, en los términos expresamente señalados, se entiende que el apoderado **ENRIQUE CHAVES GARCIA**, se encuentra facultado para la presentación de la propuesta y de habilitarse haber suscrito eventualmente el correspondiente contrato.

Lo anterior con sustento en el poder conferido a través de la Escritura Pública apostillada No. 79 del 22 de agosto de 2013 aportada con la oferta por parte del Integrante No. 1 “**CURRIE & BROWN MEXICO S.A DE C.V**”.

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 2

2. PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S

Dentro del objeto social de la compañía no se encuentran descritas **la realización de funciones ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**, si no que, esta presta toda clase de servicios financieros como lo evidencian sus códigos CIU inscritos en la cámara de comercio, relacionados en el certificado de Existencia y representación legal solicitado por CURE Y CIA S.A.S el día 05 de mayo de 2020 y como se muestra a continuación

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 7020
 Actividad secundaria Código CIU: 6910
 Otras actividades Código CIU: 6619

Ilustración 2: Codigos CIU Certificado de existencia y representacion legal

Adicionalmente es importante mencionar que la última actualización del RUT del proponente fue el 29 de enero de 2021, fecha en la cual ya se tenía conocimiento de la actualización de los códigos CIU según la resolución 114 del 21 de diciembre de 2020 expedida por la DIAN, y que este presenta las mismas actividades económicas de la cámara de comercio

Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2
7020	20140610	6910	20140610	6619	

Ilustración 3: Codigos CIU RUT del proponente

Y ninguna de estas corresponde a actividades relacionadas con el objeto contractual, teniendo en cuenta que la firma PROFIT BANCA no cuenta a la fecha, con el objeto solicitado por la entidad dentro del pliego de condiciones según el literal 2.1.1.2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL LITERAL 2 OBJETO SOCIAL: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar actividades que guarden relación con el mismo** (cursiva y subrayado fuera de texto). Y que nos encontramos en etapa de subsanación a los documentos presentados en la oferta inicialmente, que al modificar alguna de las firmas su objeto social y actividades económicas de los diferentes documentos, este lo haría solo para ajustar su oferta al requerimiento de la entidad, mejorando así su propuesta, solicitamos a la entidad que la propuesta de la **UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT** sea calificada como NO CUMPLE Jurídicamente toda vez que esta no cuenta con los requisitos mínimos para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

Frente a este particular, nos permitimos informar que conforme los argumentos expuestos por el Integrante 2 **“PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S”**., contenidos estos en el Informe Definitivo de Verificación de requisitos Habilitantes, publicado el pasado 07 de mayo de 2021, este establece actividades relacionadas con el proyecto que se pretende contratar, tal como se evidencia a continuación;

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal ofrecer y prestar servicios de asesoría financiera y actuar como banca de inversión en todo tipo de negocios, proyectos, consultorias y demás actividades en las cuales su apoyo, aporte o concurso sea de utilidad. Para el desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras las siguientes actividades: (I) Prestar asesoría en ingeniería financiera, dirigida a empresas en aspectos tales como sistemas de consecución de

(...)

Actuar como gestor de fondos de capital privado. (vii) asesorar a entidades públicas y privadas en la estructuración y evaluación de proyectos, ya sea de infraestructura, inmobiliarios o de cualquier otro tipo. (VIII) Representar sociedades extranjeras. (IX) Invertir

Razón por la cual no resulta procedente la solicitud, determinando que el Integrante No. 1 cumple con el requerimiento contenido en el Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.2 "Existencia y Representación Legal", de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

El proponente presenta el contrato 064 celebrado entre el FDN y el consorcio CURRIE & BROWN ESAN el cual tiene como objeto "Prestar los servicios de asesoría para llevar a cabo, de conformidad con los lineamientos que imparta la FDN y la secretaria de salud de Bogotá al respecto, la estructuración técnica del programa de infraestructura hospitalaria correspondiente al plan de acción "Bogotá mejor para todos en salud", a través del esquema de asociación público privada (APP), de conformidad con los términos contenidos en el anexo 1- Alcance técnico de los términos de referencia"

Con lo anterior se puede evidenciar que el proponente desarrollo una asesoría a los lineamientos y no el desarrollo de los estudios y diseños a nivel de detalle como lo solicita la entidad en los términos de referencia, esto se puede constatar en diferentes documentos publicados en el SECOP I plataforma por donde se desarrolló el proceso de licitación y que al ser consultados por nuestro equipo de técnicos evidenciaron lo siguiente:

- A) En el otrosí firmado por la entidad contratante y el señor Enrique Chaqués como representante legal del contratista el día 08 de julio de 2019 modifica el alcance del contrato como se muestra a continuación:

- La estructuración e implementación del Programa de Infraestructura Hospitalaria se dividió en tres (3) fases:

Fase 1: Pre-dimensionamiento del Programa.

Fase 2: Estructuración de la Transacción.

Fase 3: Implementación.

La Fase 1 consistió en el desarrollo de la Pre-evaluación Financiera, Técnica y Jurídica de seis (6) potenciales proyectos incluidos inicialmente en el Programa, y un análisis en nivel de prefactibilidad para priorizar cinco (5) hospitales que continuaron con el proceso de estructuración en las Fases 2 y 3. Los proyectos priorizados fueron los de los Hospitales de: Usme, Bosa, Complejo Hospitalario San Juan de Dios (Santa Clara) + CAPS, Instituto Materno Infantil y Simón Bolívar.

Una vez finalizó la Fase 1, con la selección preliminar de los predios para el desarrollo de los proyectos, se dio inicio a la Fase 2 del proceso de estructuración. Esta fase incluyó, la evaluación, análisis y formulación técnica, jurídica, financiera y socio-ambiental de cada uno de los proyectos, que actualmente son objeto de revisión para el cierre y finalización de cada uno de los entregables que la componen.

La Fase 3, actualmente en ejecución, se encuentra en el cierre de los documentos requeridos para la precalificación y futura licitación, realización de sondeos de mercado con potenciales interesados en los proyectos y acompañamiento a la S05 en los procesos de aprobación y autorización ante las entidades públicas correspondientes.

Con lo anteriormente descrito por la entidad contratante el contratista debía entregar los siguientes anexos especificados en el documento relacionado con anterioridad:

2.6. Numeral 6 –ENTREGABLES: los entregables que deberá proporcionar el Consultor, en cumplimiento del alcance del Contrato, son:

No.	Entregable	Numeral TDR actividades incluidas en cada entregable	Informes	Proyectos incluidos
1	Plan de trabajo y cronograma	5	Plan de trabajo y cronograma	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
2	Informe de debida diligencia	4.1	Informe de debida diligencia	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
3	Informe de dimensionamiento sectorial	4.2	Informe del dimensionamiento sectorial	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
4	Informe de planificación hospitalaria	4.3	Informe de planificación hospitalaria	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
5	Informe de estudios de ingeniería	4.4.1	Informe de topografía. Incluye cálculos, memorias y planos.	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.2	Estudio de suelos geotécnica	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar

No.	Entregable	Numeral TDR actividades incluidas en cada entregable	Informes	Proyectos incluidos
		4.4.2	Estudios topográficos y de geotécnica para determinar la viabilidad técnica de los predios. Este informe deberá entregarse en el menor tiempo posible. El Consultor tendrá 90 días calendario para su entrega.	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.3	Plan Médico Arquitectónico	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.4	Diseños urbanos paisajísticos	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.4	Estudio de impacto movilidad*	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.5	Estudio ambiental	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.6	Diseño estructural	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.6	Estudio para demolición infraestructura San Juan de Dios	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.7	Diseños sistemas electromecánicos	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.8	Diseños redes eléctrica e iluminación	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.9	Diseño de redes hidrosanitarias y red contra incendio	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.10	Diseños redes medicinales y gas natural	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.11	Diseños para redes de voz y datos,	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar

Ilustración 4: Entregables de trabajo

No.	Entregable	Numeral TdR actividades incluidas en cada entregable	Informes	Proyectos incluidos
			estructurado, CCTV y control de accesos.	
		4.4.12	Diseños de desechos hospitalarios	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.13	Presupuesto y programación de obra	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.4.14	Informe de operación y mantenimiento	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
6	Informe de estructuración técnica - esquema APP	4.5.1	Plan de gestión de riesgos	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.5.2	Matriz de Riesgos	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.5.3	Evaluación Socioeconómica	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.5.4	Esquema de Ejecución-APP	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.5.4.1	Sistemas tecnológicos y de gestión	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.5.4.2	Elaboración y calibración del mecanismo de pago	Bosa
		4.5.5	Documentos técnicos para el proceso de licitación	Bosa, IMI, Simón Bolívar
		4.5.5.1	Hojas de términos	Bosa, IMI, Simón Bolívar
		4.5.5.2	Estudios previos	Bosa, IMI, Simón Bolívar
		4.5.5.3	Apéndices técnicos	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
		4.5.5.4	Pre-pliegos y pliegos de condiciones	Bosa, IMI, Simón Bolívar
		4.5.6	Cuarto de datos	Bosa, IMI, Simón Bolívar

No.	Entregable	Numeral TdR actividades incluidas en cada entregable	Informes	Proyectos incluidos
7	Propuesta para la administración de los contratos	4.6	Informe con la propuesta para la administración de los contratos	Hospitales de Usme, Bosa, Santa Clara, IMI y Simón Bolívar
8	Informe acompañamiento en la difusión y comunicación	4.7	Informe del acompañamiento en la difusión y comunicación	Bosa, IMI, Simón Bolívar
9	Informe de asesoría y acompañamiento en la licitación y adjudicación	4.8	Informe de actividades desempeñadas en la licitación y adjudicación	Bosa, IMI, Simón Bolívar

Ilustración 5: Entregables

Como se puede evidenciar en lo anteriormente expuesto el integrante CURRIE & BROWN MÉXICO S.A DE C.V no **desarrolla Diseños de detalle** a nivel de factibilidad del proyecto como lo solicitan los términos de condiciones, sino que solo desarrolla los estudios de viabilidad del proyecto, adicionalmente el proponente presenta el contrato del proceso donde no es posible establecer la fecha de terminación del mismo ya que en el formato manifiesta que se encuentra en liquidación, por lo que no se puede evidenciar si dichos entregables ya fueron recibidos a satisfacción de la entidad y el valor real de la asesoría, toda vez que en el OTRO SI No1. Firmado por las partes modifican su valor, como se evidencia en la página 10 del documento en mención disminuyendo su valor sustancialmente su valor justificado en las páginas 4 y 5 donde modifican las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo anterior es evidente que **ni en el contrato inicial ni en la modificación del mismo mediante OTRO SÍ el consultor DESARROLLO ESTUDIOS DE ESTRUCTURACION TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS.** Como lo establecía la entidad en los términos de condiciones. Con lo anterior descrito solicitamos a la entidad calificar como NO HABIL técnicamente al proponente, toda vez que no cumple con los criterios mínimos establecidos en los términos de condiciones.

Teniendo en cuenta que la **UNION TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT, NO CUMPLE** jurídica, ni técnicamente según los hechos descritos con anterioridad, solicitamos a la entidad calificar la propuesta como **NO HABIL** y no le sea permitido seguir en el proceso al proponente en observado.

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada, se aclara al observante que revisada la información aportada para subsanación por parte del proponente **UNIÓN TEMPORAL FINDETER HOSPITAL CURRIE & BROWN-PROFIT**, es preciso señalar que:

El proponente aportó certificación expedida por LA VICEPRESIDENCIA DE ESTRUCTURACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., entidad contratante. En esta, si bien el objeto se refiere a la prestación de servicios de asesoría en la misma, la entidad contratante certificó que el Consorcio Currie & Brown-ESAN fue el estructurador técnico y dentro de las actividades ejecutadas se encuentra entre otras "(...) **elaboración** de los estudios y diseños de ingeniería, incluyendo el proyecto arquitectónico a **nivel de factibilidad** y estudios topográfico, geotécnico, urbanismo y movilidad, ambiental, estructural, sistemas electromecánicos, redes eléctricas e iluminación, redes hidrosanitarias y red contra incendio, red de gases medicinales y gas natural, red para sistemas de voz y datos, cableado estructurado, CCTV y control de acceso, desechos hospitalarios, presupuesto y programa de obra...". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Con base en lo anterior y respecto del objeto y actividades del contrato se considera que el contrato aportado cumple con **LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD**, no obstante, teniendo en cuenta que en la certificación aportada, se indica que "(...) El Entregable No. 5 de Estudios de ingeniería del Hospital Simón Bolívar está en proceso de validación por parte de las entidades de la Administración Distrital para aprobación, dadas las condiciones especiales del Proyecto", el contrato **NO** es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, dado que se establece que "(...) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción".

En este sentido, se ratifica lo señalado en el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, el único contrato aportado **NO CUMPLE** con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia y el proponente incurre en la causal de rechazo 1.37.28. "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia".

OBSERVACIÓN JURIDICA No. 3

CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC

CIP

La firma CIP S.A.S según su objeto social establecido en la cámara de comercio presentada en la oferta del proponente página 26 de la misma está dedicada "A la prestación de servicios de estructuración técnica y/o legal y/o financiera y/o actividades de banca de inversión de diferentes proyectos ya sea de infraestructura vial, edificaciones, interventoría financiera económica, técnica y operativa, Banca de inversión, entre otras (Subrayado, Negrilla y Cursiva es nuestro), además que al revisar los códigos de las actividades económicas del proponente, no es posible evidenciar que tengan relación directa o indirectamente con el desarrollo del objeto contractual como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 5221

Ilustración 6: Extracto del Certificado de existencia y representación legal de CIP S.A.S

Teniendo en cuenta que el objeto social de la firma CIP S.A.S se encuentra circunscrito a la **ASESORIA FINANCIERA COMO BANCA DE INVERSIÓN**, adicionalmente que las actividades económicas relacionadas con los códigos CIIU particularmente la 7020 "Actividades de Consultoría de Gestión"

es excluyente conforme la definición y actividades de la actualización establecida por la DIAN a través de la Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020, el código correspondiente a la actividad económica del objeto contractual es el 7112 en relación a las “Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica”.

Por lo cual que integrante del consorcio NO CUMPLE con los criterios establecidos en los términos de referencia Sub-numeral 2 “Objeto Social” del numeral 2.1.1.2 “Existencia y representación legal” el cual dispone:

2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. (Subrayado y cursiva fuera del texto original), y solicitamos a la entidad el integrante sea calificado como NO HABIL jurídicamente.

RESPUESTA:

Frente a la observación planteada se aclara al proponente que el proyecto a contratar corresponde a una consultoría, entendiendo esta como la estructuración integral en las fases de prefactibilidad, factibilidad y acompañamiento (...), de ahí que, revisado el objeto determinado por el Integrante en su Certificado de Existencia y Representación Legal resulta acorde, pues tal como lo resalta, la empresa “**CONSULTORIA, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S – CIP**”, tiene relación con la actividad que se pretende contratar, como se evidencia a continuación:

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objetos principales los siguientes: (1) prestar servicios de consultoría, interventoría, administración y estructuración integral de proyectos, banca de inversión. Para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacione directamente con las actividades que forman parte del mismo, y en conformidad con la ley la sociedad podrá: A. La prestación de servicios de estructuración técnica y/o legal y/o financiera y/o actividades de banca de inversión de: (1) infraestructura productiva. (A) sector transporte: vías, puentes, pontones, túneles, viaductos, movilidad urbana e interurbana, puertos, aeropuertos, terminales de transporte, parqueaderos, ferrocarriles, logística, (B) Sector sanitario: sistemas de agua potable, saneamiento y alcantarillados, plantas de tratamiento de agua y alcantarillado, aseo, planes de gestión, manejo integral de residuos sólidos, (C) Sector hidráulico: embalses, sistemas de aguas lluvias, riego, defensas fluviales (D) Sector energía: Sistemas de generación, sistemas de transmisión, sistemas de electrificación urbana y rural (E) Sector comunicaciones y tecnología de la información: telecomunicaciones sociales, satélites (E)

(...)

bombeo) (II) infraestructura social. (A) Viviendas, oficinas públicas y del poder judicial, hospitales, centros de salud, consultorios médicos, centros o escenarios deportivos, centros o escenarios artísticos y/o culturales, bibliotecas, museos, centros penitenciarios, centros de detención preventiva, centros de reinserción social, colegios, establecimientos de educación superior, parques, áreas naturales protegidas. Las actividades de estructuración se desarrollan a través de las áreas principales técnica, legal y financiera y las subáreas comercial, análisis financiero, estudios de mercado, riesgos, evaluación financiera y socioeconómica de proyectos, social, predial, ambiental. Especialidades en ingeniería civil, actividades de arquitectura y otras tareas conexas e ingeniería industrial, para proyectos públicos, privados y asociaciones público privadas - app. B. Consultoría de viabilidad y sostenibilidad de proyectos en las etapas de prefactibilidad y factibilidad. C. Estudios y diseños de ingeniería y sus especialidades. D. Servicios de consultoría especializada en, estructuras de facilitación de intercambio

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

Respecto al contrato No.3 Experiencia integrante 2. Celebrado entre **FONADE y LA UNION TEMPORAL CIP VIVEKA MAX OJEDA**, Contrato aportado por **CIP S.A.S** Se puede evidenciar su página 3 Actividades generales ejecutadas y/o realizadas por el consultor que este solo llego a nivel de **diseños de pre factibilidad** como se evidencia a continuación:

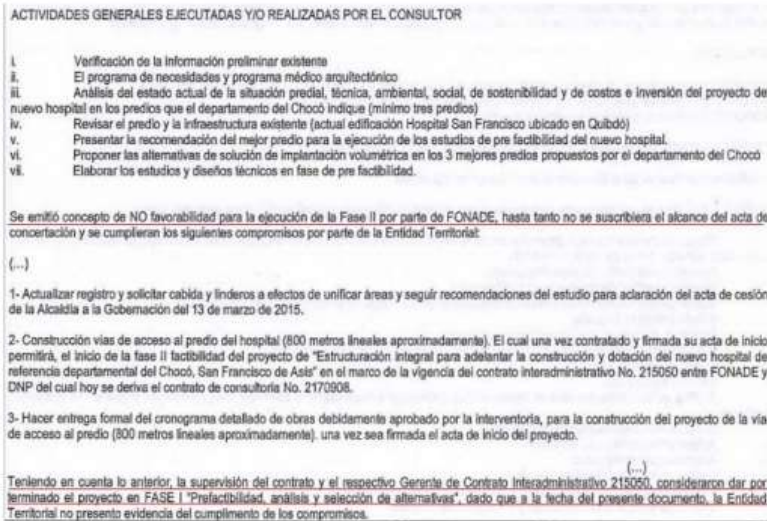


Ilustración 7: Pagina 3 del contrato.

Adicionalmente es importante mencionar que el proponente está induciendo al error a la entidad, colocando un valor que no es el real, al costo final del contrato como se muestra a continuación:

Objeto del contrato	EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a realizar la consultoría para la "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE REFERENCIA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del proceso de selección CPU —017- 2016, anexos, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato.		
Valor del contrato	Valor final ejecutado: \$900.782.400.00 incluidos los impuestos a que haya lugar.	Valor Inicial	\$2.023.924.630.00
		Valor Total	\$2.023.924.630.00

Si bien el contrato inicial fue firmado por un valor \$2.023.924.630 que equivalen a 2.590,65 SMMLV pero conforme y no se llegó a la fase III del contrato, la entidad estableció un valor final ejecutado de \$900.782.400 equivalentes a 1.153,02 SMMLV que esto afectado por el porcentaje de participación corresponden a 576.51 SMMLV para el consorciado CIP S.A.S, por lo que al presentar el proponente en la página 298 de la propuesta del mismo, un valor diferente al real presenta información inexacta y que incide directamente con la verificación de los requisitos habilitantes solicitamos y le sea **RECHAZADA LA PROPUESTA** mediante la causal 1.37.27 de los pliegos de condiciones el cual menciona lo siguiente "Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes."

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada, se aclara al observante que:

Respecto del contrato No. 3 - Experiencia integrante 2, se pudo evidenciar que el contrato de consultoría se ejecutó hasta la Fase 1, "(...) Prefactibilidad, análisis y selección de alternativas", razón por la cual el contrato no está dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Por lo anterior, el presente contrato **NO** es tenido en cuenta para la acreditación de las condiciones de experiencia específica requeridas.

En este sentido, según lo señalado en el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, los contratos 1 y 3 **NO CUMPLEN** con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, el proponente incurre en la causal de rechazo 1.37.28. "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*".

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 3

ORDEN DE SERVICIO 001 SERGO LTDA.

Servicios de Diseños y Estudios Técnicos para la remodelación de la sede principal de la clínica de traumas y fracturas ubicada en la ciudad de Montería, Córdoba.

1. Los estudios y diseños se llevaron a cabo para la REMODELACIÓN del espacio de la clínica de traumas de la ciudad de Montería, término que no se encontraba dentro de las opciones de experiencia para ser acreditada según los términos de condiciones. Es importante tener en cuenta que cuando se habla de Remodelación hace referencia a la intervención de un área existente pero que no conlleva a la ampliación de la misma y que no interviene la estructura existente. Por lo que dicho contrato no debe ser tenido en cuenta toda vez que los términos de condiciones especificaban que debían ser contratos relacionados con **LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE EDIFICACIONES**, que la entidad da las definiciones de las mismas y que ninguna de estas se ajusta a la presentada por el proponente este debe ser calificado como **NO CUMPLE**.
Por otra parte el modelo de contratación utilizado no es el exigido en los términos de referencia esto debido a que el proponente actúa en calidad de subcontratista, modelo contractual al cual la entidad hace referencia que especificando que no será tenido en cuenta. Como se relaciona a continuación

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Así las cosas solicitamos a la entidad la propuesta del proponente **CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC** sea calificada como **NO HABIL** y la propuesta de este sea rechazada ya que podría contener datos inexacto incitando al error a la entidad, además que no cumple con los criterios mínimos establecidos en los términos de referencia para la continuación en el proceso de selección

RESPUESTA:

Atendiendo la observación presentada, se aclara al observante que revisada la información aportada para subsanación por parte del proponente **CONSORCIO HOSPITAL GOLFO SC**, es preciso señalar que:

El proponente aportó lo siguiente:

1. Certificación expedida por PROINTEC en la cual se indica objeto, fecha de terminación, valor de contrato, área; datos que complementan la información para la acreditación de la experiencia.

Con base en lo anterior y respecto del contrato No. 1 - Experiencia integrante 1, se considera que el contrato aportado **NO** cumple con a lo requerido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y se ratifica que la experiencia no será tenida en cuenta de acuerdo con lo indicado en la Nota 8 del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en el literal F, toda vez que, en los documentos inicialmente aportados se puede establecer claramente que SERGO LTDA actúo como **SUBCONTRATISTA**.

En este sentido, según lo señalado en el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, los contratos 1 y 3 NO CUMPLEN con la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, el proponente incurre en la causal de rechazo 1.37.28. "*Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia*".

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DNP
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**